

RESOLUCIÓN

EL ESTADO DE TEXAS §
 §
EL CONDADO DE NUECES §

GUÍAS PARA LAS PERSONAS QUE DESEEN PRESENTAR PROPUESTAS ESPECÍFICAS PARA LA REDISTRIBUCIÓN DE LOS DISTRITOS, ASÍ COMO PRESENTAR COMENTARIOS.

DADO QUE el Consejo de Regentes del Distrito de Del Mar College (“Del Mar College” o “Distrito”) tiene ciertas responsabilidades bajo las leyes federales y estatales relacionadas con el proceso de redistribución de distritos, mismas que incluyen pero no se limitan a las Enmiendas 14 y 15 de la Constitución de los Estados Unidos, U.S.C.A (West 2006) y la Ley de Derecho al Voto (*Voting Rights Act*), 42 U.S.C.A. §§ 1973 y 1973c (West 2010); y el Código Gubernamental de Texas (*Tex. Gov’t Code Ann.*) §§ 2058.001 y 2058.002 (Vernon 2008); asimismo

DADO QUE es necesario realizar eficientemente la consideración y evaluación de los planes para la redistribución de distritos, los cuales pueden ser sometidos ante el Distrito; asimismo

DADO QUE estas guías están dirigidas para toda persona que desee presentar ante el Distrito, un plan específico para la redistribución de los distritos; asimismo

DADO QUE el Distrito aceptara gustosamente todo comentario relacionado con el proceso de redistribución de distritos;

POR LO TANTO, SE DETERMINA que con el fin de asegurar que todo plan sometido a consideración sea de mayor ayuda al Distrito en el momento de tomar una decisión, el Distrito establece las siguientes guías que todas personas que deseen someter un comentario o un plan para la redistribución de los distritos deben seguir:

1. Todos los planes propuestos deberán ser legibles y sometidos por escrito. En caso de que una propuesta de plan sea sometida oralmente, existe la posibilidad de ser malinterpretada y se pueden cometer errores al ser analizada. El Distrito desea tener plena seguridad que toda propuesta será considerada completamente y con precisión.
2. Toda propuesta de plan deberá contener la siguiente información demográfica actualizada basándose en la información proporcionada en el Censo del 2010: número de población total y población en edad de votar de Hispanos, Afroamericanos, Asiáticos y Anglosajones/Otros. En caso de que un plan sea sometido sin incluir el desglose de población, el Distrito podrá no tener la información suficiente para darle completa consideración.
3. Los planes deberán redistribuir al Distrito en su totalidad. El Distrito evaluará el impacto que cada plan propuesto pudiese tener en todo el distrito. Asimismo, el Distrito, estará sujeto a las normas establecidas por la Ley del Derecho al Voto, la cual ampara a varias minorías raciales y lingüísticas. Por lo tanto, y según la ley federal, se requiere que el Distrito considere el impacto

de cada propuesta a los diversos grupos raciales y étnicos. Si una propuesta no pretende redistribuir al Distrito por completo, el Distrito no podrá calcular el impacto en una o más de las minorías que están bajo protección.

4. Cada propuesta de plan deberá atenerse al criterio formulado por el Distrito para así determinar cada uno de los distritos.
5. Todo comentario deberá ser sometido por escrito y ser legible, aún cuando una persona proponga su comentario en forma oral ante la audiencia pública.
6. Toda persona que someta un comentario o plan propuesto, deberá identificarse proporcionando su nombre completo y domicilio, así como un número telefónico y de ser posible, su correo electrónico. El Distrito podrá decidir darle seguimiento a un comentario o solicitar información adicional sobre un plan previamente sometido.
7. Todo comentario y todo plan propuesto deberán ser sometidos ante el Consejo de Regentes del Distrito al concluir la audiencia pública.

Esta resolución entrará en vigor al ser aprobada.

POR LO QUE ASÍ SE ORDENA.

Aprobada el día ____ de _____, del 2011.

DEL MAR COLLEGE
CONSEJO DE REGENTES DEL DISTRITO

Por: _____
Trey McCampbell, Presidente del Consejo

DOY FE:

Minerva Arriaga, Secretaria del Consejo